



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

ACUERDO No. **101** DE 2009

(DICIEMBRE 2 DE 2009)

Por el cual se reglamenta la Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Acuerdo 011 de abril 10 de 2000, del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad Ingeniería y Arquitectura se ofrece el programa de Construcción y Gestión en Arquitectura, creado mediante los Acuerdos No 032 del 18 de diciembre de 1996 y N° 013 del 14 de abril de 1997, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

Que en el plan de estudios vigente del Programa se contempla la realización de la Práctica Empresarial, para la formación de los estudiantes de acuerdo a la reestructuración curricular.

Que el Consejo de Facultad considera la Práctica Académica Empresarial en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura como actividad académica de gran importancia y en consecuencia es necesario reglamentarla.

Que en el desarrollo del presente documento se entenderán los siguientes términos como:

UNIVERSIDAD; cuando se haga referencia a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ENTIDAD; Cuando se haga referencia al sitio en donde se realizará la Práctica Académica Empresarial.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 2 del Acuerdo **101** de 2009 "Por el cual se reglamenta La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD".

DOCENTE DE PRÁCTICAS; cuando se haga referencia al docente de la UNIVERSIDAD encargado de hacer el seguimiento al Componente Temático de la Práctica Académica Empresarial.

PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD; cuando se haga referencia al profesional de la ENTIDAD que realiza el acompañamiento al estudiante durante el proceso de la Práctica Académica Empresarial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGLAMENTAR La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD. En el marco del Acuerdo 066 del 25 de noviembre de 2003 emanado por el CONSEJO ACADÉMICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN La Práctica Académica Empresarial es una actividad académica, orientada a potenciar en el estudiante la capacidad de su desempeño en el quehacer profesional; con aplicación, complemento y profundización de los conocimientos adquiridos a lo largo de su etapa de formación en concordancia con el plan de estudios vigente, en el marco de la planeación, organización dirección y control de proyectos para empresas y/o ENTIDADES pertenecientes al sector de la construcción, para fortalecer habilidades intelectuales, sociales, culturales, humanísticas y de liderazgo, que permitan una adecuada relación interpersonal con los profesionales del sector, los usuarios y la comunidad en general.

La Práctica Académica Empresarial corresponde a un componente temático del programa Construcción y Gestión en Arquitectura, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y se desarrolla en décimo semestre en el plan de estudios vigente.

La Práctica Académica Empresarial según el plan de estudios vigente tiene una una asignación de tres (3) créditos.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 3 del Acuerdo **101** de 2009 "Por el cual se reglamenta La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD".

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETIVOS

1. Participar en instituciones o ENTIDADES nacionales o extranjeras, con el fin de realizar un período de prácticas ligado a la formación teórica; en las cuales, los estudiantes interactúen con el personal y los usuarios de los servicios de una empresa perteneciente al sector de la construcción, para fortalecer las relaciones interpersonales, que le permitan complementar el proceso de construcción del conocimiento y contextualizarse en el medio laboral en el cual se desenvolverá como futuros profesionales.
2. Aplicar en diversas ENTIDADES metodologías de investigación y técnicas específicas, producto de la formación disciplinar y profesional.
3. Identificar a través de la práctica sus áreas de intereses y fortalezas profesionales.
4. Profundizar y aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en su proceso formativo aplicados a la gestión de los procesos de la construcción.
5. Identificar problemáticas de la comunidad en el área de la construcción y participar en alternativas de solución.

ARTÍCULO CUARTO.- CAMPOS DE PRÁCTICA

Las Prácticas Académicas se llevarán a cabo únicamente en ENTIDADES que tengan, convenio con la UNIVERSIDAD y se realizarán en los siguientes campos:

1. En ENTIDADES públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales.
2. En escenarios de práctica en los que sea posible aplicar los contenidos que se desarrollan en el plan de estudios vigente del Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 4 del Acuerdo **101** de 2009 "Por el cual se reglamenta La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD".

3. En ENTIDADES pertenecientes al área de la construcción.
4. En ENTIDADES dedicadas a la investigación de materiales, componentes y procedimientos relacionados con el sector de la construcción.
5. En ENTIDADES públicas o privadas de proyección social y de servicio a la comunidad, relacionadas con el sector de la construcción.
6. La UNIVERSIDAD puede ser considerada como ENTIDAD para desarrollar la Práctica Académica Empresarial en actividades de investigación, en el Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura o en alguna otra, previo análisis y aprobación del Comité de Currículo y el Consejo de Facultad.

ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO QUINTO.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMPOS DE PRÁCTICA

Criterios de definición.

En el ejercicio de la Práctica Académica Empresarial se debe tener en cuenta:

1. Que la filosofía de la ENTIDAD comparta los principios de la UNIVERSIDAD.
2. Que la ENTIDAD adelante actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos académicos y de formación en el área de la gestión y la construcción.
3. Que la ENTIDAD demuestre el cumplimiento de las normas sobre su idoneidad en el área correspondiente, a fin de establecer el convenio respectivo.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

*Hoja No. 5 del Acuerdo **101** de 2009 "Por el cual se reglamenta La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD".*

ARTÍCULO SEXTO.- REQUISITOS

El estudiante que opta por realizar la Práctica Académica Empresarial podrá cursar el componente temático siempre y cuando:

1. Haya cursado y aprobado los Componentes Temáticos de Tecnología de la Construcción I – II y III.
2. Esté amparado con la afiliación a una EPS y una ARP.
3. Tenga matrícula vigente y seguro estudiantil.
4. Haber formalizado la Práctica Académica Empresarial, diligenciando el instrumento Acta de inicio de la Práctica el cual será suministrado por el DOCENTE DE PRÁCTICAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ASISTENCIA

1. La asistencia puntual a los campos de Práctica Académica Empresarial es obligatoria, de acuerdo con el horario fijado y será registrado por la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD.
2. La inasistencia superior al porcentaje determinado por el reglamento estudiantil vigente de las horas totales programadas, es causa de la pérdida de la Práctica Académica Empresarial. La nota definitiva en este caso será de cero punto cero (0.0) y el estudiante deberá repetir la Práctica Académica Empresarial en el período académico siguiente.
3. Las fallas se sumarán cualquiera que sea el motivo de la inasistencia a los campos de Práctica Académica.
4. Los casos de inasistencia por fuerza mayor, serán analizados y validados por el DOCENTE DE PRÁCTICAS, previa justificación escrita presentada por el estudiante en el término de tiempo definido en el reglamento estudiantil vigente.
5. En caso de inasistencia el estudiante debe informar a la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD y al DOCENTE DE PRÁCTICAS de manera inmediata.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 6 del Acuerdo **101** de 2009 "Por el cual se reglamenta La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD".

ARTÍCULO OCTAVO.- EVALUACIÓN

1. La Práctica Académica Empresarial en virtud de su naturaleza no es habilitable, no es homologable, no es validable.
2. La Práctica Académica Empresarial será evaluada por la ENTIDAD, por la UNIVERSIDAD y por el mismo estudiante, en tres (3) evaluaciones correspondiendo a las fechas establecidas por la UNIVERSIDAD y coordinadas con la ENTIDAD; las dos primeras tendrán un valor porcentual de treinta por ciento (30%) cada una y la evaluación final representará el cuarenta por ciento (40%) del total.
3. La evaluación se registrará en el instrumento Evaluación de la Práctica Académica Empresarial.
4. Las evaluaciones realizadas por parte de la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD y el DOCENTE DE PRÁCTICAS deben ser conocidas por el estudiante, aprovechando este espacio para la retroalimentación y ajuste en el proceso, con el fin de buscar correctivos si hubiere lugar a ellos.
5. Las notas finales de la Práctica Académica Empresarial serán digitadas en el Sistema de Información de la Universidad por el DOCENTE DE PRÁCTICAS al finalizar el semestre académico, coincidiendo con las evaluaciones finales.

ARTÍCULO NOVENO.- PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA

La Práctica Académica Empresarial se pierde por:

1. Obtener una nota inferior a la señalada por el reglamento estudiantil vigente determinada como nota aprobatoria.
2. Inasistencia superior al porcentaje determinado por el reglamento estudiantil vigente de las horas totales programadas.. La nota definitiva en este caso será de cero punto cero (0.0) y el estudiante deberá repetir la Práctica Académica Empresarial en el período académico siguiente.
3. Haber sido suspendido del campo de Práctica Académica Empresarial por la Universidad *con causa justificada*.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

*Hoja No. 7 del Acuerdo **101** de 2009 "Por el cual se reglamenta La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD".*

4. En caso de pérdida de la Práctica Académica Empresarial debe repetirse en una ENTIDAD diferente.
5. Una vez iniciado el proceso de Práctica Académica Empresarial este solo se podrá suspender por causas de fuerza mayor demostradas y avaladas por la ENTIDAD o por la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. Recibir un tratamiento respetuoso del personal de la ENTIDAD donde se está realizando la Práctica Académica Empresarial, del DOCENTE DE PRÁCTICAS de la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD y de los compañeros de trabajo.
2. Contar con el recurso humano, tecnológico, las condiciones ambientales y de espacio físico, así como los insumos adecuados y necesarios para el óptimo desempeño profesional.
3. Recibir toda la información, orientación y asesoría para el desarrollo de sus actividades.
4. Conocer previamente los criterios, tiempos y formas de evaluación que serán implementadas en el desarrollo de la Práctica Académica Empresarial.
5. Contar con los elementos de seguridad industrial, higiene y protección personal requeridos para la debida realización de la Práctica Académica Empresarial, los cuales serán suministrados por la ENTIDAD en caso de ser requerida.
6. El Estudiante que culmina su proceso satisfactoriamente, podrá recibir una certificación por parte de la ENTIDAD donde desarrolló la Práctica Académica Empresarial. Este documento reflejará el tiempo y las labores realizadas por el estudiante.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEBERES DEL ESTUDIANTE

1. El estudiante que realiza la Práctica Académica Empresarial es un miembro activo en calidad de estudiante de la UNIVERSIDAD por tanto debe cumplir el Reglamento Estudiantil y el reglamento de la ENTIDAD.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

*Hoja No. 8 del Acuerdo **101** de 2009 "Por el cual se reglamenta La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD".*

2. Antes de iniciar el proceso de la Práctica Académica Empresarial, el estudiante debe asistir a la inducción dirigida por el DOCENTE DE PRÁCTICAS.
3. Los estudiantes que cursen la Práctica Académica Empresarial deberán:
 - A. Diligenciar en su totalidad el instrumento de inscripción correspondiente a la Práctica.
 - B. Hacer entrega al DOCENTE DE PRÁCTICAS de una carpeta con los siguientes documentos: fotocopia del carnet de afiliación a la EPS y ARP, del seguro estudiantil y de la carta de conocimiento del presente documento, y para aquellas ENTIDADES que lo soliciten argumentando condiciones de seguridad fotocopia del Pasado Judicial vigente.
4. Conocer y aplicar las normas de higiene y seguridad industrial de la ENTIDAD en donde se realizará la Práctica Académica Empresarial.
5. Informar oportunamente a la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD y al DOCENTE DE PRÁCTICAS de la UNIVERSIDAD en caso de accidentes, daños de material, equipos y errores de procedimiento, cualquiera que sean estos.
6. Mantener en condiciones adecuadas los documentos, materiales y equipos que se le suministren para el ejercicio de la Práctica Académica Empresarial y utilizarlos racional y cuidadosamente. Igualmente; no emplear los materiales, equipos, tecnología, entre otros, propios de la ENTIDAD, en labores diferentes a las que demanda la misma, ni utilizarlos en beneficio propio. Para el retiro de cualquiera de estos si fuere necesario, se debe contar con una autorización por escrito firmada por la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD.
7. Seguir el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionados con la Práctica Académica Empresarial. Los cuales son coordinados por EL DOCENTE DE PRACTICAS Y la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD.
8. Actuar de acuerdo con los principios de la ética profesional manteniendo la debida reserva profesional en cuanto a temas, metodologías y procesos, de la ENTIDAD guardando la confidencialidad de la información.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 9 del Acuerdo **101** de 2009 "Por el cual se reglamenta La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD".

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- FUNCIONES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DEL DOCENTE DE PRÁCTICAS.

El DOCENTE DE PRÁCTICAS planeará y controlará en cada periodo académico el desarrollo de la Práctica Académica Empresarial dentro de los parámetros fijados por la UNIVERSIDAD, realizando las siguientes actividades:

1. Realizar visitas, evaluar y seleccionar los escenarios idóneos de Práctica Académica Empresarial acordes con los objetivos previstos.
2. Elaborar el cronograma general de las Prácticas Académicas Empresariales al inicio de cada período académico, con el visto bueno de la Dirección del Programa.
3. Dar a conocer la normativa de la UNIVERSIDAD para el desarrollo de la Práctica Académica Empresarial a la ENTIDAD donde esta se realizará.
4. Dar a conocer al estudiante la normativa que regula la Práctica Académica Empresarial correspondiente.
5. Conocer y evaluar previamente el tipo de trabajo que desarrollará el estudiante en la ENTIDAD en donde realizará la Práctica Académica Empresarial, para que esté de acuerdo con lo estipulado en la normativa.
6. Efectuar los contactos personales, telefónicos o escritos necesarios con las ENTIDADES donde se realizará la Práctica Académica Empresarial, conservando el conducto regular correspondiente.
7. Preparar, organizar y socializar con los estudiantes el proceso metodológico de la Práctica Académica Empresarial.
8. Preparar las comunicaciones para la presentación de los estudiantes a las ENTIDADES en donde se realizará la Práctica Académica Empresarial.
9. Asignar a cada estudiante la ENTIDAD en donde realizará la Práctica Académica Empresarial.
10. Diligenciar los Instrumentos necesarios para desarrollar la coordinación general de la Práctica Académica Empresarial.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 10 del Acuerdo **101** de 2009 "Por el cual se reglamenta La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD".

11. Asesorar al estudiante en el desarrollo de las actividades que le sean asignadas en el campo de práctica.
12. Efectuar reuniones con los estudiantes de Práctica Académica Empresarial, para conocer el desarrollo del trabajo y hacer intercambio de experiencias.
13. Supervisar las diferentes actividades desarrolladas por los estudiantes en los sitios en donde se lleva a cabo la Práctica Académica Empresarial, durante el periodo correspondiente.
14. Asistir a las reuniones que la UNIVERSIDAD o la ENTIDAD organice para coordinar la Práctica Académica Empresarial, cuando así se requiera.
15. Diligenciar el instrumento de supervisión correspondiente cuando así se requiera.
16. Recibir la información suministrada por la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD sobre el desempeño del estudiante, teniendo en cuenta los parámetros suministrados por la UNIVERSIDAD.
17. Evaluar el desempeño del estudiante en concordancia a lo estipulado en el Artículo número ocho (8) del presente acuerdo.
18. Suministrar a la coordinación del Programa, una vez finalizado el proceso de la Práctica Académica Empresarial, el instrumento evaluativo en donde estarán consignadas las calificaciones correspondientes.
19. Digitar las notas finales de la Práctica Académica Empresarial en el Sistema de Información de la Universidad, al finalizar el periodo académico, coincidiendo con las evaluaciones finales.
20. Entregar al inicio y finalización de cada periodo académico los correspondientes informes de planeación y desarrollo de la Práctica Académica Empresarial a la Dirección del Programa; ésta última presentará el informe correspondiente a la Decanatura de la Facultad.
21. Informar a la Dirección del Programa sobre hechos irregulares o incumplimientos por parte del estudiante o la ENTIDAD en el desarrollo de la Práctica Académica Empresarial, además de sugerir las recomendaciones que sean del caso.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

*Hoja No. 11 del Acuerdo **101** de 2009 "Por el cual se reglamenta La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD".*

22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de sus actividades.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- CONSIDERACIONES PARA LAS ENTIDADES.

1- La ENTIDAD que recibe a un estudiante en Práctica Académica Empresarial, debe manifestar por escrito al DOCENTE DE PRÁCTICAS de la UNIVERSIDAD lo siguiente:

A- La intención de recibir el estudiante en el campo de práctica.
B- La aceptación de la normativa que regula la Práctica Académica Empresarial.

C- Descripción clara del tipo de práctica y programa de trabajo propuesto para el estudiante.

2- Designar un funcionario quien se encargará de:

A- Brindar al estudiante la inducción pertinente al inicio del proceso.
B- Definir claramente las tareas a cumplir.
C- Ofrecer apoyo constante y oportuno al estudiante en todo el proceso.
D- Evaluar al estudiante y entregar el instrumento al DOCENTE DE PRÁCTICAS.

3- En caso de que la ENTIDAD por cualquier motivo de por finalizado el proceso de la Práctica Académica Empresarial antes de lo acordado desde el inicio de la misma, deberá certificarle al estudiante el tiempo correspondiente.

ARTÍCULO – DECIMOCUARTO. LINEAMIENTOS DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

1. El estudiante que opte por la Práctica Académica Empresarial debe inscribirla como un Componente Temático del plan de estudios vigente del Programa Construcción y Gestión en Arquitectura en el sistema de información académica correspondiente.

2. El Programa Académico por medio del DOCENTE DE PRÁCTICAS asigna el sitio en donde se realizará la Práctica Académica Empresarial previo estudio de criterios.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

*Hoja No. 12 del Acuerdo **101** de 2009 "Por el cual se reglamenta La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD".*

3. El estudiante debe asistir a la inducción preparada, coordinada y dirigida por El DOCENTE DE PRÁCTICAS antes de iniciar el proceso de la misma.
4. Aprobada la realización de La Práctica Académica Empresarial el estudiante procederá a formalizarla mediante el diligenciamiento del instrumento Acta de inicio de la Práctica.
5. *El DOCENTE DE PRÁCTICAS gestionará ante la ENTIDAD la designación de LA PERSONA A CARGO del estudiante.*
6. Al iniciar La Práctica Académica Empresarial el estudiante debe llevar carta de presentación dirigida a la ENTIDAD.
7. El estudiante, el DOCENTE DE PRÁCTICAS y la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD; suscribirán el instrumento acta de inicio, además definirán las tareas a desarrollar por el estudiante y los resultados esperados, información que se registrará en el documento.
8. El estudiante y la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD diligenciarán el instrumento Seguimiento de la Práctica académica Empresarial en el desarrollo del proceso,
9. El DOCENTE DE PRÁCTICAS diligenciará el instrumento Acta de Visita a la Práctica Académica Empresarial en el momento que corresponda.
10. El estudiante, el DOCENTE DE PRÁCTICAS y la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD diligenciarán el instrumento Evaluación de la Práctica Académica Empresarial en el momento que corresponda.
11. El estudiante, el DOCENTE DE PRÁCTICAS y la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD; firmarán el instrumento acta de finalización de la Práctica Académica Empresarial.
12. El DOCENTE DE PRÁCTICAS verificará y organizará la documentación correspondiente al proceso de La Práctica Académica Empresarial para cada uno de los estudiantes.
13. El DOCENTE DE PRÁCTICAS elaborará un informe final de la Práctica Académica Empresarial correspondiente al periodo académico.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 13 del Acuerdo **101** de 2009 "Por el cual se reglamenta La Práctica Académica Empresarial en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD".

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- DISPOSICIONES FINALES.

La Práctica Académica Empresarial desarrollada por los estudiantes es entendida como una actividad estrictamente académica no genera ningún tipo de vinculación laboral entre las partes, ni es fuente de obligaciones que produzcan efectos jurídicos, contractuales ni económicos.

En el evento en que uno de los estudiantes de Práctica Académica Empresarial incurra en algún hecho que amerite investigación disciplinaria, demanda civil, denuncia penal u otros, se procesará de conformidad como lo indique el reglamento estudiantil y la ley.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas en primera instancia por el Comité de Currículo y en segunda instancia por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, el

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA